

RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la ejecución de los planes de desarrollo económico y social que propugna el Supremo Gobierno, determinan que el señor Presidente de la República y otros altos dignatarios de Estado, tengan que trasladarse a diferentes distritos del país utilizando el medio de transporte más rápido a fin de iniciar, promover e impulsar obras de desarrollo económico y social en servicio de la comunidad, verificando personalmente las necesidades colectivas que requieren atención inmediata.

Que, esta labor estatal exige continuos viajes que en veces, ponen en riesgo la vida de altos dignatarios de Estado, por deterioro de las aeronaves que se ven obligados a hacer uso, razón por la que se justifica la urgencia de adquirir un avión ejecutivo, de características apropiadas para un desplazamiento rápido y seguro, y que reúna además, las condiciones de adaptabilidad al medio físico y geográfico del país.

Que, para este efecto, se ha recabado el asesoramiento técnico del Consejo Nacional de Aeronáutica, Dirección Nacional de Aeronáutica Civil y de la Fuerza Aérea Boliviana, a objeto de escoger y seleccionar el tipo de avión más apropiado.

CONSIDERANDO:

Que, por otra parte, el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional no cuenta con recursos suficientes que le permitan mantenerse en nivel técnico de progreso que esté acorde con la evolución técnica en equipos y unidades de trabajo;

Que, para la erogación de los gastos aludidos, existe la posibilidad de destinar los fondos en depósito en cuenta abierta en The National Bank of Washington de los Estados Unidos de Norte América, a nombre del Supremo Gobierno de Bolivia, como emergencia de lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 146757, de 31 de julio de 1968.

Que en consecuencia, corresponde encomendar al señor Embajador de Bolivia en Estados Unidos de Norte América, gestionar, formalizar y concluir la negociación relativa a la adquisición y operaciones a que se refiere el presente Decreto.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al señor Embajador de Bolivia en Estados Unidos de Norte América para que, en base a los fondos depositados en cuenta abierta en The National Bank of Washington, del mismo país, a nombre del Supremo Gobierno de Bolivia, que ascienden a DOSCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (\$us.200.000.-) como emergencia de la disposición contenida en la Resolución Suprema N°.146757, de 31 de Julio de 1968, proceda a gestionar, negociar y concluir las siguientes operaciones:

•

Adquisición de un avión ejecutivo, marca Beechcraft, modelo King Air, Turbohélice, con cabina altimática, y con capacidad de 7 personas, destinado al servicio de los altos dignatarios de Estado, invirtiendo para este fin Cien Mil Dólares Americanos (\$us. 100.000.-).

•

Inversión de Cien Mil Dólares Americanos (\$us.100.000.-) en la adquisición de material y unidades de trabajo con destino a las Fuerzas Armadas de la Nación a objeto de que ejerciten las funciones que deben cumplir en la obra de promoción y desarrollo técnico y económico del país.

ARTÍCULO 2.- Otros fondos que pudieran ser recuperados en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 146757 de 31 de Julio de 1968 y que incrementarían la cuenta abierta en The National Bank of Washington, será también empleados por el señor Embajador antes citado, en las operaciones señaladas en los incisos a) y b) del anterior artículo, en las proporciones que sean requeridas.

ARTÍCULO 3.- Expresamente se autoriza al señor Embajador de Boliiva en EE.UU. de Norte América para que, en representación del Gobierno, maneje y disponga de los fondos mencionados en los artículos que anteceden, conforme a las facultades que se le confirieron en la predicha Resolución Suprema N° 146757, de 31 de Julio de 1968 y a las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 4.- Para el pago del saldo requerido en la adquisición del avión a que se refiere en inciso a) de art. 1º. se faculta al mencionado Representante Diplomático, iniciar y formalizar las negociaciones de crédito respectivas, con sujeción a las instrucciones que le impartirá el Ministerio de Hacienda, Portafolio de Estado que se encargará de obtener las contribuciones que efectuarán, con este objeto, la Corporación Minera de Bolivia, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Corporación Boliviana de Fomento, Banco Central de Bolivia y otras instituciones y en caso de insuficiencia, empleará recursos fiscales, en la forma más conveniente, para cubrir el saldo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional, Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes, de Relaciones Exteriores y de Hacienda quedan encargados en la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO Víctor Hoz de Vila, Cap. David Fernández, Enrique Gallardo, Rolando Pardo Rojas, Gustavo Méndez Torrico, Hugo Suárez Guzmán, Alberto Larrea Humerez, René Baldivieso, Joaquín Villanueva, Ignacio Paravicini, Alvaro Torrico, Jorge Ríos Gamarra.